



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE  
LA TORRE BARRERA Maria Belen  
FAU 20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.02.2021 08:57:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Febrero del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000042-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSSA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000127-2021/DSFL/MC e Informe N° 000024-2021/DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000047-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.02.2021 10:22:04 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NM7BFRB



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2021-IPSSA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri- Segmento 3 ubicado en el distrito San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales;

Que, mediante Memorando N° 000149-2021/DDC-CUS/MC de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSSA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000127-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000024-2021/DSFL-JER/MC ambos de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPVA-PQÑ-MC elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huaranca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3;

Que, mediante Informe N° 000047-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 18 de febrero de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cuzco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-QW-41/SEG3-MC-PQÑC/PN-2019, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 19 Sur

**Coordenadas de referencia:** 181553.9379 E – 8499729.8187



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha					
Segmento 3					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.33	99°39'23.1"	181481.5717	8499901.5642
2	2-3	50.45	117°47'19.8"	181485.8987	8499901.6175
3	3-4	37.74	172°28'47.7"	181509.9680	8499857.2790
4	4-5	26.59	181°41'46.9"	181523.4763	8499822.0431
5	5-6	44.99	180°46'25.1"	181533.7265	8499797.5052
6	6-7	61.05	174°14'51.7"	181551.6261	8499756.2313
7	7-8	26.63	172°22'8.6"	181570.1794	8499698.0716
8	8-9	22.03	178°45'26.5"	181574.8314	8499671.8546
9	9-10	18.42	188°5'32.3"	181578.2097	8499650.0813
10	10-11	14.79	196°7'18.0"	181583.5690	8499632.4547
11	11-12	42.40	174°26'18.8"	181591.6302	8499620.0573
12	12-13	17.05	174°56'36.3"	181611.1915	8499582.4355
13	13-14	26.60	168°57'6.5"	181617.6922	8499566.6757
14	14-15	3.01	140°32'58.4"	181622.9340	8499540.6018
15	15-16	12.68	126°14'0.2"	181621.5149	8499537.9421
16	16-17	23.64	85°7'5.5"	181608.9606	8499536.1442
17	17-18	13.14	188°55'23.0"	181607.6130	8499559.7430
18	18-19	24.80	189°38'17.0"	181604.8387	8499572.5840
19	19-20	30.78	185°44'37.8"	181595.6163	8499595.6074
20	20-21	27.82	176°43'24.9"	181581.3700	8499622.8890
21	21-22	25.60	164°0'11.5"	181569.9230	8499648.2450
22	22-23	12.99	174°49'46.6"	181566.2270	8499673.5800
23	23-24	21.92	196°14'57.1"	181565.5180	8499686.5470
24	24-25	30.98	177°50'14.2"	181558.2440	8499707.2270
25	25-26	10.73	183°30'55.8"	181549.0740	8499736.8210
26	26-27	15.87	191°59'30.8"	181545.2750	8499746.8580
27	27-28	24.02	171°23'41.8"	181536.6980	8499760.2060
28	28-29	31.09	171°32'13.5"	181526.8820	8499782.1310
29	29-30	9.66	182°53'28.6"	181518.4930	8499812.0650
30	30-31	22.50	183°57'35.2"	181515.4218	8499821.2190
31	31-32	24.14	183°23'42.7"	181506.8100	8499842.0030
32	32-33	33.02	177°40'36.0"	181496.2630	8499863.7220
33	33-34	4.90	180°8'38.0"	181483.0550	8499893.9850
34	34-1	3.13	147°19'40.0"	181481.0843	8499898.4696

Área: 3 499.59 m<sup>2</sup> (0.3499 ha)

Perímetro: 799.49 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, así como en los Informes 000127-2021/DSFL/MC, Informe N° 000024-2021/DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-QW-41/SEG3-MC-PQÑC/PN-2019; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Señalización		Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Sebastián a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2021-IPVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, el Informe N° 000127-2021/DSFL/MC, Informe N° 000024-2021/DSFL-JER/MC e Informe N° 000047-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP- QW-41/SEG3-MC-PQÑC/PN-2019, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.02.2021 22:30:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 18 de Febrero del 2021

## INFORME N° 000047-2021-DGPA-ARD/MC

- A** : **María Belén Gómez de la Torre Barrera**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De** : **Anny Sabel Ríos Dávila**  
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto** : REMITE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO QORIKANCHA-WANAKAURI.- SEGMENTO 3
- Referencia** : a) Informe N° 000127-2021/DSFL/MC  
b) Informe N° 000024-2021/DSFL-JER/MC  
c) Memorando N° 000149-2021/DDC-CUS/MC  
d) Expediente N° 2020-0022579

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000149-2021/DDC-CUS/MC de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000017-2021/PQÑ/MC por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3", suscrito por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000127-2021/DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000024-2021/DSFL-JER/MC, ambos de fecha 15 de febrero de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3" ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de investigación de Qhapaq Ñan de la DDC-Cusco.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

## III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región es un área geográfica con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSPA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:** Paisaje Arqueológico "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3 se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes), apertura de trocha carrozable, sin respetar las áreas de marco circundante.

**Agentes naturales:** Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco precisa en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de obras inconsultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Señalización:	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC de fecha 12 de noviembre de 2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como los Informes N° 000127-2021/DSFL/MC e Informe N° 000024-2021/DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha-Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Reg. CAL N° 66442**

ARD



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.02.2021 23:25:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Febrero del 2021

## INFORME N° 000127-2021-DSFL/MC

**A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**Asunto :** REMITE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL  
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE  
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO  
QORIKANCHA-WANAKAURI..

**Referencia :** Memorando N° 149-2021-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huaranca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3" ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Juan Víctor Huaranca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como son el crecimiento demográfico que ha empezado a lotizar áreas con fines de construcción de viviendas, además de la apertura de trocha carrozable. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del monumento arqueológico "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3" ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huaranca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



GCH/jer

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QAHFSTD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.02.2021 20:45:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 15 de Febrero del 2021

## INFORME N° 000024-2021-DSFL-JER/MC

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
Arqueólogo de la DSFL

**Asunto :** REMITE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL  
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE  
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO  
QORIKANCHA-WANAKAURI..

**Referencia :** Memorando N° 149-2021-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

### I. Antecedentes

1. Mediante Memorando N° 1745-2020-DDC-CUS/MC, la DDC Cusco remite el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional del paisaje arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha- Wanacauri", ubicado en el distrito de San Sebastián y San Jerónimo, provincia de Cusco del departamento de Cusco.
2. Mediante Memorando N° 976-2020-DSFL/MC, la DSFL remite las observaciones formuladas luego de la evaluación por parte del personal técnico.
3. Mediante Informe N° 006-2021-IPSVA-JHH/MC, el Lic. Juan Víctor Huarancca Castro, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Camino Inca: Tramo Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3; Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC
4. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

### II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que el monumento arqueológico Camino Inca: Tramo Qorikancha – Wanakauri cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC del 08JUL2010, aunque sin expediente técnico aprobado. No obstante, esta dirección recibe una propuesta de polígono dentro de su respectivo plano. El código de plano elaborado es: PP-QW-41/SEG3-MC-PQÑC/PN-2019.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



### III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, manifiesta que se realizó una inspección técnica al MAP "Camino Inca: Tramo Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3" por parte del personal de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, el día 16MAR2020, constatándose que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como son el crecimiento demográfico que ha empezado a lotizar áreas con fines de construcción de viviendas, además de la apertura de trocha carrozable. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales. Se acompaña registro fotográfico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 006-2021-IPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

**Descripción general del MAP:** El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3 tiene una longitud de 485 m, y se encuentra emplazado en los sectores de Sirenachayoq y Torrechayoq. El entorno está conformado por un río, trocha carrozable y viviendas, el segmento por el norte está determinado por una trocha carrozable (puente de concreto) y hacia el sur por el río Pampa Grande.

El camino prehispánico presenta trazo sinuoso con ancho que varía de 1.50 a 2.00 m, de tipo Plataforma (Corte Talud) con muros de sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico, como elementos asociados tenemos muros de encauzamiento del río Pampa Grande que recorre paralelo al camino, construido con las mismas características que el muro de sostenimiento del camino.

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

**Ubicación del Sitio:** Políticamente el Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 1 y 2, está ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

**De la afectación:** De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 006-2021-IPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, se constata que el MAP viene siendo afectado por factores antrópicos como son el crecimiento demográfico que ha empezado a lotizar áreas con fines de construcción de viviendas, además de la apertura de trocha carrozable. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.

**Delimitación:** De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPSVA-PQÑ-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concuerda con la necesidad de solicitar la protección provisional del MAP denominado Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3, y utilizar las coordenadas del cuadro técnico presentado.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**MAP "Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha**  
**Segmento 3"**

**Código de Plano: PP-QW-41/SEG3-MC-PQÑC/PN-2019**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 19 Sur

**Coordenadas de referencia:** 181553.9379 E – 8499729.8187 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha					
Segmento 3					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.33	99°39'23.1"	181481.5717	8499901.5642
2	2-3	50.45	117°47'19.8"	181485.8987	8499901.6175
3	3-4	37.74	172°28'47.7"	181509.9680	8499857.2790
4	4-5	26.59	181°41'46.9"	181523.4763	8499822.0431
5	5-6	44.99	180°46'25.1"	181533.7265	8499797.5052
6	6-7	61.05	174°14'51.7"	181551.6261	8499756.2313
7	7-8	26.63	172°22'8.6"	181570.1794	8499698.0716
8	8-9	22.03	178°45'26.5"	181574.8314	8499671.8546
9	9-10	18.42	188°5'32.3"	181578.2097	8499650.0813
10	10-11	14.79	196°7'18.0"	181583.5690	8499632.4547
11	11-12	42.40	174°26'18.8"	181591.6302	8499620.0573
12	12-13	17.05	174°56'36.3"	181611.1915	8499582.4355
13	13-14	26.60	168°57'6.5"	181617.6922	8499566.6757
14	14-15	3.01	140°32'58.4"	181622.9340	8499540.6018
15	15-16	12.68	126°14'0.2"	181621.5149	8499537.9421
16	16-17	23.64	85°7'5.5"	181608.9606	8499536.1442
17	17-18	13.14	188°55'23.0"	181607.6130	8499559.7430
18	18-19	24.80	189°38'17.0"	181604.8387	8499572.5840
19	19-20	30.78	185°44'37.8"	181595.6163	8499595.6074
20	20-21	27.82	176°43'24.9"	181581.3700	8499622.8890
21	21-22	25.60	164°0'11.5"	181569.9230	8499648.2450
22	22-23	12.99	174°49'46.6"	181566.2270	8499673.5800
23	23-24	21.92	196°14'57.1"	181565.5180	8499686.5470
24	24-25	30.98	177°50'14.2"	181558.2440	8499707.2270
25	25-26	10.73	183°30'55.8"	181549.0740	8499736.8210
26	26-27	15.87	191°59'30.8"	181545.2750	8499746.8580
27	27-28	24.02	171°23'41.8"	181536.6980	8499760.2060
28	28-29	31.09	171°32'13.5"	181526.8820	8499782.1310
29	29-30	9.66	182°53'28.6"	181518.4930	8499812.0650
30	30-31	22.50	183°57'35.2"	181515.4218	8499821.2190
31	31-32	24.14	183°23'42.7"	181506.8100	8499842.0030
32	32-33	33.02	177°40'36.0"	181496.2630	8499863.7220
33	33-34	4.90	180°8'38.0"	181483.0550	8499893.9850
34	34-1	3.13	147°19'40.0"	181481.0843	8499898.4696

Área: 3 499.59 m<sup>2</sup>

Área: 0.3499 ha

Perímetro: 799.49 m



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

#### **IV. Conclusión**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del MAP "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3".

#### **V. Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del MAP "Camino Inca Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmento 3", ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-IPPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA N° BH-1435, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO QORIKANCHA-WANAKAURI, SECCIÓN WIMPILLAY – PUKAKANCHA SEGMENTOS 3**

**INFORME DE INSPECCION N°002- 2021-IPSVA-PQÑ-MC**

<b>INSPECTOR (apellidos y Nombres)</b>				Juan Victor Huarancca Hanco	
<b>R.N.A. N°</b>				BH-1435	
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE</b>				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	08:00am
	16	03	2020	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	15:00pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	12	11	2020	<b>FIRMA</b> 	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO</b>	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito / Localidad	San Sebastián
Coordenada (s) referencial (es)	Segmento 3 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este : 181553.9379</li> <li>• Norte : 8499729.8187</li> </ul>
Acceso / vías:	Se accede mediante microbuses por la ruta de margen derecha, (E.T.P Wimpillay-Nuevo Amanecer y Luis Vallejo), abordando en los paraderos de la Av. Cultura y bajar en el final de la ruta, para luego dirigirse al sector de Retamayoq, donde inicia el trazo del camino, posteriormente se dirige por los sectores de Tancarpata, Wallpachaca, Sirenachayoq, Torrechayoq, Pukakancha, Huillkarpay Qasa, Muyu Moqo, Matagua hasta llegar al cerro Wanakauri.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACION BASICA</b>				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		El camino prehispánico presenta muros de sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico. Los sitios arqueológicos están

				compuestos por recintos y muros de sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico.
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El Camino Inca Sub Tramo: Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 3, registra el camino de tipo Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud), el ancho de camino es promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y desgaste por uso continuo del camino.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	<b>Clasificación del MAP</b>	Paisaje Arqueológico
b)	<b>Descripción del MAP</b>	<p>El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha-Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 3, está conformado por los siguientes :</p> <p><b>Segmento 3</b>, tiene una longitud de 485m, se encuentra emplazado en los sectores de Sirenachayoq y Torrechayoq, el entorno está conformado por un río, trocha carrozable y viviendas, el segmento por el norte está determinado por una trocha carrozable (puente de concreto) y por el sur el río Pampa Grande.</p> <p>El camino prehispánico presenta trazo sinuoso con ancho que varía de 1.50 a 2.00m. de tipo Plataforma (Corte Talud) con muros de sostenimiento, las mismas que están construidos con elementos líticos semi canteados de roca arenisca unidos con mortero de barro formando un aparejo rustico, como elementos asociados tenemos muros de encauzamiento del río Pampa Grande que recorre paralelo al camino, construido con la mismas características que el muro de sostenimiento del camino.</p>

## 2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA				
AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
SI	NO	Verificada	Posible	

Agentes Antrópicos	X		X		El Paisaje Arqueológico Camino Inca Sub Tramo: Qorikancha – Wanakauri, Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 3, se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento demográfico (lotización de áreas verdes), apertura de trocha carrozable, sin respetar las áreas de marco circundante.
Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	Deslizamiento de quebradas y erosión de la calzada a causa de aguas pluviales.
	X			X	

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por construcciones modernas acondicionamiento de carreteras, instalación de servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica), sobre el camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha – Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 3, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción de suelos y extracción del suelo con el fin de la construcción de edificaciones modernas).

### 3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

X	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

### III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca Qorikancha – Wanakauri Sección Wimpillay – Pukakancha Segmentos 3, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC, asimismo cuenta con propuesta de delimitación en proceso de su aprobación, se ubica en los Distritos de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de **Segmento 3** con un área **3,499.59 m<sup>2</sup> / 0.3499 Ha.** y un perímetro **799.49 m / 0.7994 km.** El cual corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica a nivel superficial representado por el trazo del camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional

a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de estructuras contemporáneas incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

#### IV.- RECOMENDACIONES

##### a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

##### a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

##### Segmento 3

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SECCION WIMPILLAY - PUKAKANCHA					
SEGMENTO 3 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 19L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.33	99°39'23.1"	181481.5717	8499901.5642
2	2-3	50.45	117°47'19.8"	181485.8987	8499901.6175
3	3-4	37.74	172°28'47.7"	181509.9680	8499857.2790
4	4-5	26.59	181°41'46.9"	181523.4763	8499822.0431
5	5-6	44.99	180°46'25.1"	181533.7265	8499797.5052
6	6-7	61.05	174°14'51.7"	181551.6261	8499756.2313
7	7-8	26.63	172°22'8.6"	181570.1794	8499698.0716
8	8-9	22.03	178°45'26.5"	181574.8314	8499671.8546
9	9-10	18.42	188°5'32.3"	181578.2097	8499650.0813
10	10-11	14.79	196°7'18.0"	181583.5690	8499632.4547
11	11-12	42.40	174°26'18.8"	181591.6302	8499620.0573
12	12-13	17.05	174°56'36.3"	181611.1915	8499582.4355
13	13-14	26.60	168°57'6.5"	181617.6922	8499566.6757
14	14-15	3.01	140°32'58.4"	181622.9340	8499540.6018
15	15-16	12.68	126°14'0.2"	181621.5149	8499537.9421
16	16-17	23.64	85°7'5.5"	181608.9606	8499536.1442
17	17-18	13.14	188°55'23.0"	181607.6130	8499559.7430
18	18-19	24.80	189°38'17.0"	181604.8387	8499572.5840
19	19-20	30.78	185°44'37.8"	181595.6163	8499595.6074
20	20-21	27.82	176°43'24.9"	181581.3700	8499622.8890
21	21-22	25.60	164°0'11.5"	181569.9230	8499648.2450

22	22-23	12.99	174°49'46.6"	181566.2270	8499673.5800
23	23-24	21.92	196°14'57.1"	181565.5180	8499686.5470
24	24-25	30.98	177°50'14.2"	181558.2440	8499707.2270
25	25-26	10.73	183°30'55.8"	181549.0740	8499736.8210
26	26-27	15.87	191°59'30.8"	181545.2750	8499746.8580
27	27-28	24.02	171°23'41.8"	181536.6980	8499760.2060
28	28-29	31.09	171°32'13.5"	181526.8820	8499782.1310
29	29-30	9.66	182°53'28.6"	181518.4930	8499812.0650
30	30-31	22.50	183°57'35.2"	181515.4218	8499821.2190
31	31-32	24.14	183°23'42.7"	181506.8100	8499842.0030
32	32-33	33.02	177°40'36.0"	181496.2630	8499863.7220
33	33-34	4.90	180°8'38.0"	181483.0550	8499893.9850
34	34-1	3.13	147°19'40.0"	181481.0843	8499898.4696
TOTAL		799.49	5760°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			5760°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		
AREA =		3499.59	m20.3499 ha		
PERIMETRO =		799.49	m.0.7994Km.		

Nº de plano (de ser el caso 1).

<b>Segmento 3</b>	: PP-QW-41/SEG3-MC-PQÑC/PN-2019
-------------------	---------------------------------

**a.2.- Elemento arqueológico aislado.**

No presenta elemento arqueológico aislado

**B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS** (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras inconultas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

**V.- REGISTRO FOTOGRAFICO**



Vista panorámica del trazo del camino de tipo plataforma corte talud, con muros de sostenimiento.



Escalinatas, construido con elementos líticos de tipo arenisca unidos con mortero de arcilla, se evidencia en el sector de Muyu Mocco.



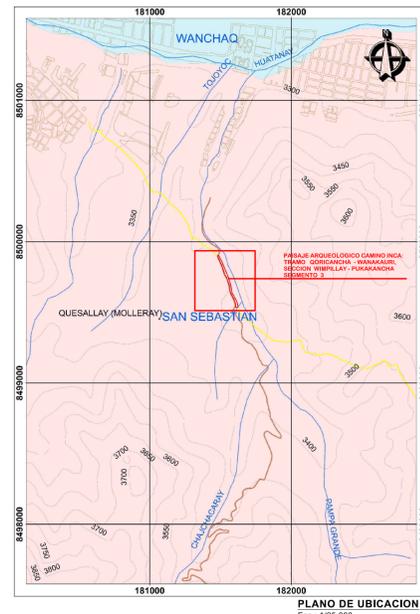
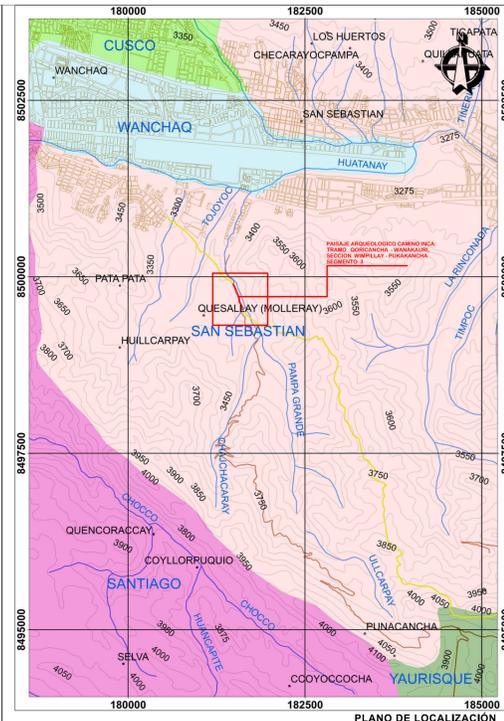
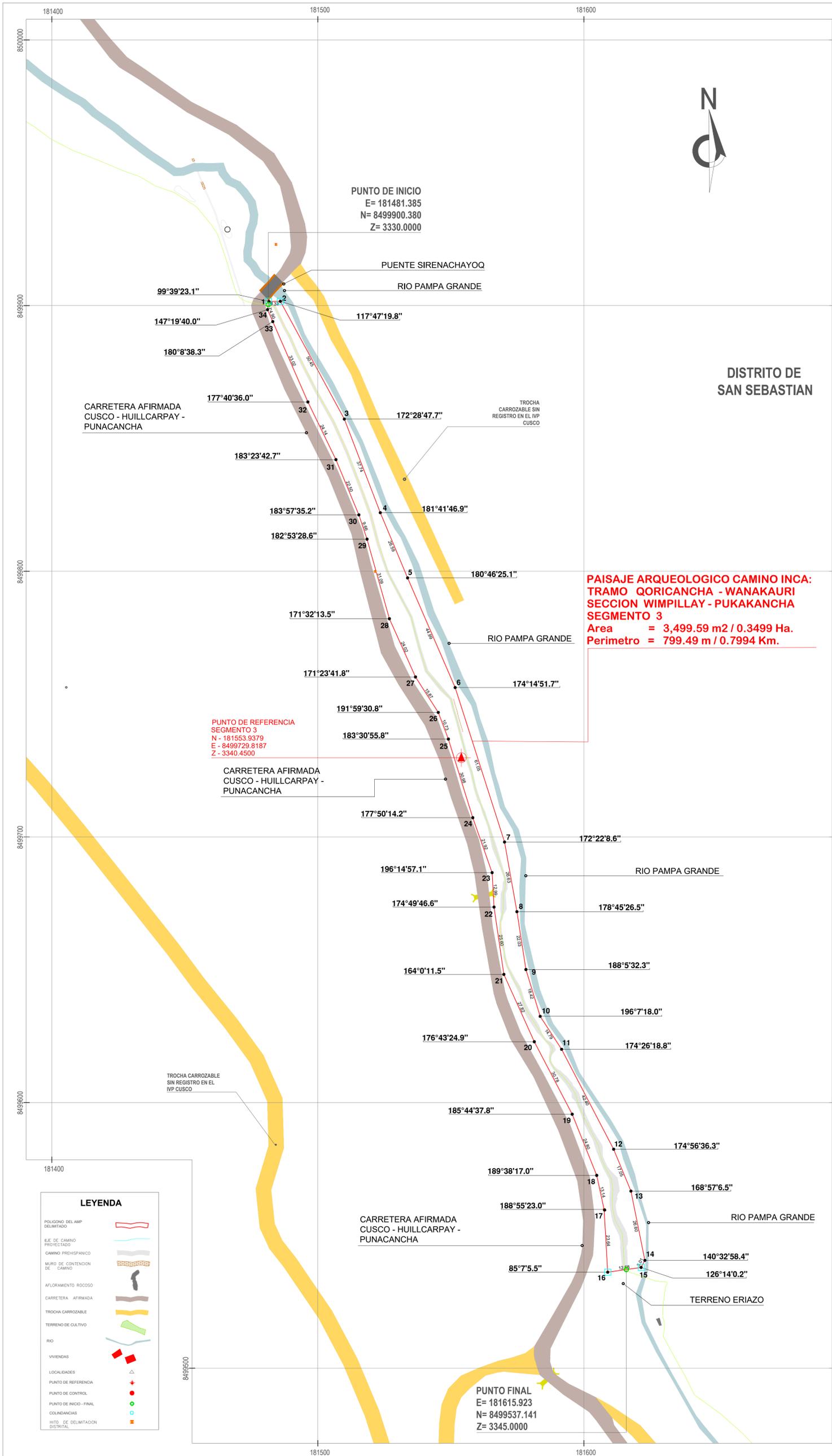
Sitio Arqueológico de Wanakauri, conformado por varios recintos y muros de sostenimiento.



Sitio Arqueológico de Matagua, donde se evidencia cimiento de muros registrados durante la ejecución de un PIA en la temporada-2018.

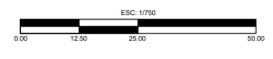


Vista general del proceso de lotización y apertura de trochas carrozable en sector de Huilcarpay, donde se viene generando afectaciones continuas, hasta la pérdida del trazo y componentes estructurales del camino.



UBIGEO			UBICACION GEOGRAFICA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
0 8	0 1	0 5	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SECCION WIMPILLAY - PUKAKANCHA					
SEGMENTO 3 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 19L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.33	99°39'23.1"	181481.5717	8499901.5642
2	2-3	50.45	117°47'19.8"	181485.8987	8499901.6175
3	3-4	37.74	172°28'47.7"	181509.9880	8499857.2790
4	4-5	26.59	181°41'46.9"	181523.4763	8499822.0431
5	5-6	44.99	180°46'25.1"	181533.7265	8499797.5052
6	6-7	61.05	174°14'51.7"	181551.6261	8499756.2313
7	7-8	26.63	172°22'8.6"	181570.1794	8499698.0716
8	8-9	22.03	178°45'26.5"	181574.8314	8499671.8546
9	9-10	18.42	188°5'32.3"	181578.2097	8499650.0813
10	10-11	14.79	196°7'18.0"	181583.5690	8499632.4547
11	11-12	42.40	174°26'18.8"	181591.6302	8499620.0573
12	12-13	17.05	174°56'36.3"	181611.1915	8499582.4355
13	13-14	26.60	168°57'6.5"	181617.6922	8499566.6757
14	14-15	3.01	140°32'58.4"	181622.9340	8499540.6018
15	15-16	12.68	126°14'0.2"	181621.5149	8499537.9421
16	16-17	23.64	85°7'5.5"	181608.9606	8499536.1442
17	17-18	13.14	188°55'23.0"	181607.6130	8499559.7430
18	18-19	24.80	189°38'17.0"	181604.8387	8499572.5840
19	19-20	30.78	185°44'37.8"	181595.6163	8499595.6074
20	20-21	27.82	176°43'24.9"	181581.3700	8499622.8890
21	21-22	25.60	164°0'11.5"	181569.9230	8499648.2450
22	22-23	12.99	174°49'46.6"	181566.2270	8499673.5800
23	23-24	21.92	196°14'57.1"	181565.5180	8499686.5470
24	24-25	30.98	177°50'14.2"	181558.2440	8499707.2270
25	25-26	10.73	183°30'55.8"	181549.0740	8499736.8210
26	26-27	15.87	191°59'30.8"	181545.2750	8499746.8580
27	27-28	24.02	171°32'13.5"	181536.6980	8499760.2060
28	28-29	31.09	171°32'13.5"	181526.8820	8499782.1310
29	29-30	9.66	182°53'28.6"	181518.4930	8499812.0650
30	30-31	22.50	183°57'35.2"	181515.4218	8499821.2190
31	31-32	24.14	183°23'42.7"	181506.8100	8499842.0030
32	32-33	33.02	177°40'36.0"	181496.2630	8499863.7220
33	33-34	4.90	180°8'38.3"	181483.0550	8499893.9850
34	34-1	3.13	147°19'40.0"	181481.0843	8499898.4696
TOTAL		799.49	5760°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			5760°0'0"		
Error acumulado =			00°0'0"		
ÁREA =		3.499.59 m <sup>2</sup> /0.3499 ha			
PERIMETRO =		799.49 m/0.7994 Km.			



LEYENDA	
POLIGONO DEL AMP DELIMITADO	
E.L. DE CAMINO PROYECTADO	
CAMINO PREHISPANICO	
MURO DE CONTENCIÓN DE CAMINO	
AFLORAMIENTO ROCOSO	
CARRERA AFIRMADA	
TROCHA CARROZABLE	
TERRENO DE CULTIVO	
RIO	
VIVIENDAS	
LOCALIDADES	
PUNTO DE REFERENCIA	
PUNTO DE CONTROL	
PUNTO DE INICIO - FINAL	
COLINDANCIAS	
HITO DE DELIMITACION DISTRITAL	

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO		CÓDIGO Y UBICACION		DATOS GEOGRÁFICOS Y TÉCNICOS		VISADO	
DIRECTOR DE LA DDC CUSCO:	Arq. Fredy Escobar Zamalloa	CÓDIGO DE PLANO:	PP-QW-41/SEG3-MC-POÑC/PN-2019	DATUM	: WGS-84	<p><b>PLANO PERIMETRICO PARA LA DELIMITACION COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION</b> PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO INCA: TRAMO QORIKANCHA - WANAKAURI SECCION WIMPILLAY - PUKAKANCHA SEGMENTO 3</p>	
COORDINADOR GENERAL PROYECTO	Arq.lgo. Octavio Fernández Carrasco	CÓDIGO DE SITIO PATRIMONIO MUNDIAL:		ZONA UTM	: 19 L		
RESPONSABLE DEL AREA DE INVESTIGACION ARQUEOLOGICA E HISTORICA DEL POB.	Arq.lgo. Nazario Aucapuro Quispe	CÓDIGO DE SITIO PATRIMONIO NACIONAL:	POÑC-QW-41/SEG3C-2019	CARTA NACIONAL	: 28 S Cusco		
RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:	Arq.lgo. Juan Victor Huaranca Hanco	TIPO DE PATRIMONIO:	Monumento Arqueológico Prehispánico	ESCALA	: 1/100000		
VISADO:	Ing. Jesus Pelayo Mamani Machaca	CLASIFICACION DE MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPANICO:	Paisaje Arqueológico	FECHA DE LEVANTAMIENTO	: Agosto 2019		
EQUIPO DE LEVANTAMIENTO Y POST PROCESO:	Ing. Jesus Pelayo Mamani Machaca	UBICACION POLITICA:	Localidades : San Sebastián Distrito : Cusco Provincia : Cusco Departamento : Cusco	PUNTO (S) DE IGN DE ENLACE AL "REGGEN"	: Ollantaytambo(OLA1)		
Tec.Top. Fernando Espinoza Cutipa		FECHA DE ELABORACION DE CAMPO:	Agosto 2019	FECHA DE ELABORACION EN GABINETE:	Mayo 2020		
				ÁREA	: 3.499.59 m <sup>2</sup> /0.3499 Ha		
				PERIMETRO	: 799.49 m/0.7994 Km.		

Elaborado en base al "Tratado del Fondo de Planes Culturales de Zona Cateada" del Sistema Nacional Integrado de Información Cultural Perú - Perú, aprobado por Resolución N° 011-2012-CHC/DGCP.